

RESOLUCIÓN No. 1826
(Tunja, 20 de marzo de 2024)

"Por la cual se asignan cupos para Residencias Estudiantiles para a los estudiantes de pregrado Presencial de la Facultad Seccional Duitama para el Primer Semestre Académico de 2024, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 013 de 2020, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 013 de 2020 derogo el Acuerdo 037 de 2014 "Por el cual reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19. "Que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno".

Que Mediante Resolución 1225 de 2024 se invitó a los estudiantes de pregrado presencial Facultad Seccional Duitama a participar de la convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles para el primer semestre de 2024.

Que, en el transcurso del semestre, se asignaron tres (3) cupos a estudiantes en condición de vulnerabilidad económica y vacancia de cupos, parágrafo 2, artículo 3, del Acuerdo 013 de 2020, para la Facultad Seccional Duitama.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar 10 (diez) cupos de residencias estudiantiles en la Sede Facultad Seccional Duitama como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes de Duitama.

NO	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	26173	202322109	1002650098	ANGELA PATRICIA AUZAQUE MORENO	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
2	26175	202412714	1057164087	JUAN DAVID VARELA SUAREZ	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
3	26201	202314770	1034918345	MARIA CAMILA UPEGUI BERRIO	ADMINISTRACION INDUSTRIAL

VERIFICADA MINEDUCACIÓN



4	26209	202322385	1002734893	WILLIAM FERNANDEZ SOTABAN	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA
5	26222	202320544	1051210241	CARLOS MIGUEL DIAZ PINEDA	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
6	26226	202114176	1054120046	CARLOS ADRIAN LADINO PARRA	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
7	26233	202411616	1050838643	VANESSA RAMIREZ VELILLA	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
8	26235	202412259	1054372791	OMAR ANDRES MORA ORJUELA	INGENIERIA ELECTROMECHANICA
9	26240	202412464	1057578324	ERIN GONZALO AVELLA AGUILAR	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
10	26251	202314757	1058353585	SAMMY VANESSA SANABRIA MONTAÑA	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar tres (3), cupos de residencias estudiantiles en la Sede Facultad Seccional Duitama a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, como consecuencia de la vacancia de cupos para Duitama.

NO	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	PROGRAMA
1	202410448	1051589030	KAREN JOHANA MALAVER BAYONA	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA
2	202220893	1002479856	JOHAN SEBASTIAN SUAREZ LEON	LICENCIATURA EN TECNOLOGIA
3	202212443	1002697466	NICOLÁS TORRES CARREÑO	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL

ARTICULO TERCERO: En atención a la lista de elegibles se adjudicará un (1), al estudiante que cumpla el lleno de requisitos, pero que no sea beneficiario, conformará lista de elegibles con el fin de asignar cupos vacantes, en la medida que sean entregados por los estudiantes. Los cupos serán entregados en el estricto orden registrado en la lista de opcionados.

NO	Registro	Cód. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	26156	202323153	1051473063	KAREN AYDE BOADA MESA	DISEÑO INDUSTRIAL

ARTICULO CUARTO: El servicio de residencias estudiantiles, se prestará únicamente durante los periodos académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 013 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del beneficio durante la vigencia del semestre académico.

PARAGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc.) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento celebrados por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes que en adelante disfrutarán del beneficio de residencia, deberán dar pleno cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo 013 de 2020, so pena de perder el beneficio adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 14 del referido Acuerdo.



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

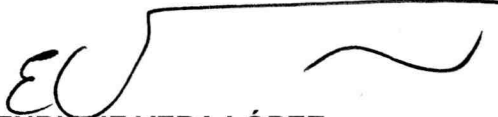
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 20 días de marzo de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Wilson Cardozo - Jesús David Hernández Martínez - Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 